



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20141700080451**
Fecha: **04-12-2014**

Bogotá, D.C.

Señora
MARIA VIRGELINA CEBALLOS
Calle 61 Carrera 7 Barrio 2 de Febrero.
Tel. 3203584196- 3212954710.
Riohacha - La Guajira..

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 20148100263072 del 03 de Noviembre de 2014.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido el comunicado del asunto, mediante la cual, el señor Roberto Zapata Báez Gerente del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, remite al Fondo Adaptación la petición donde usted solicita *"...No he recibido ayuda en materia asistencial, ni como damnificada, ni como víctima del conflicto, como adulto mayor (...) ha (sic) muchos otros ya han sido favorecidos como víctimas con viviendas y apoyo económico pero cada vez que acudo a (sic) alguna entidad encargada de asistir, me es negado (...) quiero ser reparada, (sic) y recibir apoyo del estado(sic)".*

Con respecto a la petición adjunta a su solicitud y en lo concerniente al sector vivienda le informamos:

Que el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados;

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para

atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

El Fondo Adaptación sólo concederá una solución de vivienda por cada vivienda destruida reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos). Esta condición aplica aún si en una vivienda (destruida) reportada en el Registro Único de Damnificados (Reunidos) habitaba más de un hogar o grupo familiar.

Los damnificados reportados varias veces en el Registro Único de Damnificados (Reunidos), sólo podrán beneficiarse del PROGRAMA del Fondo Adaptación con una solución de vivienda, excepto en aquellos casos en los cuales el mismo damnificado tiene más de un grupo familiar con hijos habitando en diferentes viviendas reportadas como destruidas en Reunidos. En estos casos se requerirá, además, que los damnificados acrediten la conformación de cada uno de los grupos familiares con los documentos pertinentes (registro civil de matrimonio, unión marital de hecho, registro civil de nacimiento de los hijos de cada uno) y aportar el testimonio, mediante declaración juramentada, de dos (2) vecinos o veedores que acredite esta situación.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que a pesar de encontrarse reportado, no se especifica ubicación, tipo de bien, o afectación sufrida, tal y como se muestra en el reporte generado.

CONSULTA RUD	
Count	2355436
id_bien_afectado	247477
regi_id_registro	117871
Municipio	no definido
Departamento	no definido
nombres_apellidos	CEBALLOS,MONCADA,MARIA,VIRGELINA
numero_documento	25992475
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
tenencia	No informa
territorio	No informa
afectacion	No informa
tipo_bien	No informa
estado	No informa

nombre_autoriza	MARIA CEBALLOS
numero_cedula	25992475
nombre_contacto	eleneis pino
nombre_centro_poblado	
ubicacion_bien	
fase	3

Por lo anterior, remitimos copia del presente escrito a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, para que en lo de su competencia, se sirva a informar o aclarar lo pertinente con el objeto de poder determinar si puede ser beneficiario del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011".

Cualquier inquietud referente al desarrollo del Programa, será atendido por el Operador Zonal Comfaguajira, en las oficinas ubicadas en la Calle 13 N° 8-176 Riohacha- La Guajira, Tel: 7270204 Ext 4106 -07- 08 Fax: 7272416 Celular: 3137046369, o si lo prefiere, a través del correo electrónico vivienda@comfaguajira.com y coordinador-social.fa@comfaguajira.com.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

CC. Richard Alberto Vargas Hernández – Subdirector manejo de desastres (E)
Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Av. Calle 26 # 92 – 32 Edificio Gold 4 piso Bogotá D.C.

Aprobó: Camila Cepeda. Asesor I- Sector Vivienda.
Proyectó: Carlos Enrique Hernández. Supervisor Interventoría Contractual- Comfaguajira.

Expediente ORFEO: **20136000230100001E**

Numero de Contrato ó Convenio: 010 del 2013 –Operador Zonal Comfaguajira.

